



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Dirección General de Medio Ambiente
y Ordenamiento Territorial
Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número: DGMAOT/PVP-043/2020.

Expediente: Renovación.

Asunto: Renovación permiso Reja.

Guanajuato, Gto., 24 de enero del 2020

Página 1 de 2

YA

C. Felipe Gilberto Rodríguez Pérez,

Privada del Rayo num. 18,
Plazuela de Mexiamora, Zona Centro,
Guanajuato, Gto.

Presente.

En seguimiento a su solicitud recibida el 24 de enero del 2020, en esta Dirección General, para la renovación del convenio referente a la colocación de reja de protección a la entrada de la privada del domicilio arriba señalado, se le informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, personal adscrito al Departamento de Permisos en Vía Pública de esta Dirección General, llevó a cabo inspección en el lugar el 24 de enero del 2020, verificando la factibilidad para la conservación de la reja de protección, por no existir modificación a la misma.
- La reja tiene las siguientes medidas: 1.34mts. de ancho por 2.00 mts. de alto, elaborada con fierro forjado.
- Se autoriza colocación de reja para salvaguardar la integridad física de las tres familias que radican en el lugar.
- Con dicha obra no se obstruye el libre tránsito peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- La presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6 inciso a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera que es factible otorgar Licencia para la colocación de una reja en la vía pública; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:
 - La colocación de la reja en cuestión estará condicionada por los artículos 39, 40, 41, 42, 46, así como 51, 52, 53, 54 y 60 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
 - De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la regularización de la reja en cuestión, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria, por no existir la prescripción de la vía pública.

ST

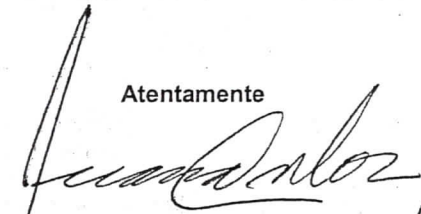
RESOLUCION:

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El período que abarca este convenio el del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.
3. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se colocara la reja de protección; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. El área que ocupa dicho elemento deberá permanecer limpia y sin residuos de materiales de desechos (basura).
5. El área continuará siendo considerada parte integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
6. La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para acceso al predio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
7. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
8. Por ningún motivo se autoriza la colocación de techo sobre la reja en cita.
9. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
10. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
11. El permiso se cancelará automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

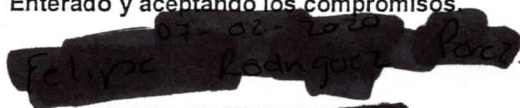

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento territorial



Elaboró:


Departamento de Permisos en Vía Pública

Enterado y aceptando los compromisos


C. Felipe Gilberto Rodríguez Pérez.